



Instituto de Cine  
y Creación Audiovisual

Crédito: Joshi Espinoza Anguaya

B A S E S T É C N I C A S  
C O N C U R S O S  
2 0 2 5

« PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE  
LARGOMETRAJE FICCIÓN Y  
DOCUMENTAL PARA PUEBLOS  
Y NACIONALIDADES »

EL NUEVO  
**ECUADOR**

Instituto de Cine  
y Creación Audiovisual

## 1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de financiamiento de la creación Cinematográfica y Audiovisual, a través de un concurso público llamado: "Producción y postproducción de largometraje ficción o documental para pueblos y nacionalidades, pueblo afro y pueblo montubio 2025", que fomente la realización y finalización de largometrajes de ficción y documental, para así promover las etapas de producción y/o postproducción de contenidos cinematográficos y audiovisuales producidos por personas, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueblo afro y pueblo montubio.

## 2. MONTO TOTAL DE FOMENTO

El fondo de fomento para este concurso público se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Ganadores	Monto por beneficiario	Monto total del concurso
Producción y postproducción de largometraje	3	Hasta \$ 185.000,00	\$ 555.000,00

Para proyectos que hayan terminado la etapa de rodaje principal y se encuentren iniciando la etapa de postproducción podrán aplicar únicamente a la etapa de postproducción, que se distribuirá de la siguiente manera:

Concurso Público	Ganadores	Monto por Beneficiario	Monto total del concurso
Postproducción de largometraje	2	Hasta \$ 60.000,00	\$ 120.000,00

\*Para el caso de las dos modalidades, el valor final dependerá del dictamen del jurado, mismo que será justificado técnica y financieramente y estará sujeto a la disponibilidad del monto total del concurso.

Se cubrirá total o parcialmente los gastos de actividades que se relacionen directamente con el proyecto postulado y que consten en el presupuesto, el plan de uso del incentivo y el cronograma de actividades a registrarse en la postulación.

Los rubros y subrubros permitidos en esta línea de fomento se detallan en el **Anexo 1** y tienen que estar relacionados directamente con la etapa de producción y/o postproducción de un largometraje de ficción o documental.



Si debido a la naturaleza del proyecto cinematográfico, se requieran fondos únicamente para la etapa de producción, el monto máximo que el postulante podrá solicitar es de \$ 100.000,00.

### 3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO

Para el caso de postulaciones que soliciten fondos para las etapas de producción y postproducción, las personas beneficiarias recibirán el 80% del fondo asignado tras la suscripción del Convenio de Fomento. Para este desembolso, deberán presentar una garantía de cobro inmediato (póliza/garantía bancaria) por el 80% del monto total. El 20% restante se entregará una vez suscrita el Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

Para los casos en los que el postulante solicite fondos únicamente para la etapa de producción o postproducción, este podrá elegir una de las siguientes modalidades:

- a. Garantía de cobro inmediato por el monto del anticipo

El Beneficiario recibirá el 80% del fondo asignado tras la suscripción del Convenio de Fomento. Para este desembolso, se deberá presentar una garantía de cobro inmediato (póliza/garantía bancaria) por el 80% del monto total asignado. El 20% restante se entregará una vez suscrita el Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

- b. Pagaré a la orden por el monto del anticipo, pagaré colectivo solidario, corresponsable financiero.

El Beneficiario recibirá el 40% del fondo asignado tras la suscripción del Convenio de Fomento. Para este desembolso, podrá presentar una de las siguientes opciones:

1. Pagaré a la orden a favor del Instituto.
2. Pagaré colectivo solidario a favor del Instituto.
3. Garantía formal (póliza o pagaré) presentada por un corresponsable financiero.

Correspondiente al 40% del monto total asignado. Se requerirá la entrega del informe de avance del proyecto para proceder con el segundo desembolso, correspondiente al 40% del valor asignado. Este informe deberá contar con su respectivo reporte de gastos y demás documentos verificables, de acuerdo con el convenio de fomento. El 20% restante se entregará una vez suscrita el Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

La asignación económica se destinará exclusivamente al financiamiento del proyecto seleccionado, no pudiendo ser utilizada para otros fines que no estén establecidos en la base técnica vigente.



Concurso Público	Plazo de ejecución del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de Garantía
Producción de largometraje	Hasta 12 meses. A convenir de acuerdo con la ejecución del proyecto.	80% - 20%	Garantía de cobro inmediato por el monto del anticipo (Ver Anexo 2)
	Hasta 12 meses. A convenir de acuerdo con la ejecución del proyecto.	40% - 40% - 20%	Pagaré, pagaré colectivo solidario, garantía formal de corresponsable financiero a la orden por el monto del anticipo
Producción y postproducción de largometraje	Hasta 24 meses. A convenir de acuerdo con la ejecución del proyecto.	80 % - 20 %	Garantía de cobro inmediato por el monto del anticipo (Ver Anexo 2)
Postproducción de largometraje	Hasta 12 meses. A convenir de acuerdo con la ejecución del proyecto.	80 % - 20 %	Garantía de cobro inmediato por el monto del anticipo (Ver Anexo 2)
	Hasta 12 meses. A convenir de acuerdo con la ejecución del proyecto.	40%-40%-20%	Pagaré, pagaré colectivo solidario, garantía formal de corresponsable financiero a la orden por el monto del anticipo

## 4. ELEGIBILIDAD

### 4.1 PROYECTOS ELEGIBLES

El concurso convoca a proyectos cinematográficos que cumplan con las siguientes características:

- Proyectos que ejecuten al menos un 70% de su producción y postproducción en Ecuador.
- Proyectos en los que, su guionista y director pertenezca a un pueblo o nacionalidad del Ecuador. (De manera obligatoria).
- Proyectos que cuenten con al menos 5 cabezas de equipo que pertenezcan a un pueblo o nacionalidad del Ecuador.

#### Para producción y postproducción:

- Proyectos cinematográficos de largometraje de ficción que cuenten con una versión de guion lista para entrar en etapa de producción, de al menos 60 minutos.



- Proyectos de largometraje documental que cuenten con una investigación completa y con un tratamiento descriptivo y secuencial listo para entrar en etapa de producción, de al menos 50 minutos.
- Proyectos que, en el caso de contar con la participación de un coproductor internacional, el porcentaje de participación técnica, creativa e interpretativa ecuatoriana sea mínimamente el 51%, conforme al Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica. Para el caso de coproducciones multipartitas, el porcentaje de participación ecuatoriana deberá ser la mayoritaria.

### Para postproducción:

- Proyectos de ficción o documental que cuenten con al menos un primer corte finalizado.

#### 4.1.1 POSTULANTES ELEGIBLES

- Personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador.
- El/la postulante debe ser el productor del proyecto.
- El/la postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario, será quien suscriba el convenio con el ICCA. Para el caso de personas jurídicas, quien suscriba el convenio de fomento será el representante legal.
- En el caso de proyectos en coproducción internacional bipartita, la participación ecuatoriana no podrá ser inferior al 51% y el director/a y/o guionista deberán ser ecuatorianos. Para el caso de coproducciones multipartitas, el porcentaje de participación ecuatoriana deberá ser la mayoritaria.
- Para el caso de personas jurídicas u organizaciones de base de primer, segundo y tercer grado de pueblos y nacionalidades, quien suscriba el convenio de fomento será el representante legal.

#### Nota relevante:

- Las personas que postulen a esta convocatoria podrán tener, como máximo, un convenio adicional del concurso de movilidad nacional e internacional.
- De manera excepcional, las personas jurídicas que mantengan un convenio de fomento vigente de las convocatorias "Producción Piloto de Series de Ficción" o "Producción de piloto o teaser de animación", podrán presentar una nueva propuesta siempre que, el director, guionista y equipo técnico y/o artístico, sea diferente en un 80% al proyecto en curso.
- El/la postulante, en el caso de que no sea el autor de la obra, deberá contar con la cesión de derechos del guion a producir.



## 4.2 NO ELEGIBLES

### 4.2.1 PROYECTOS NO ELEGIBLES

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Proyectos que no pertenezcan al ámbito de las artes cinematográficas y audiovisuales.
- Dos o más proyectos de un mismo postulante.
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos que hayan obtenido por concurso, recursos públicos en las mismas modalidades y/o categorías en convocatorias anteriores del Fondo Cinematográfico y Audiovisual.
- Proyectos en los que participen funcionarios del ICCA, Ente Rector de Cultura y Patrimonio y las Entidades Operativas Desconcentradas -EODs- del IFAIC, e INPC.
- Proyectos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos, acorde a lo señalado en el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Proyectos que tengan vinculación comercial dominante por parte de medios de comunicación audiovisual de señal abierta ecuatorianos. Se entenderá que existe vinculación societaria o comercial en los siguientes casos:
  - Cuando el productor nacional y el medio de comunicación audiovisual pertenezcan al mismo grupo económico;
  - Cuando una misma persona sea titular de más del 6% del capital social del medio de comunicación audiovisual y de la empresa productora;
  - Habrá vínculo entre el postulante y los propietarios, representantes legales, accionistas o socios mayoritarios del medio de comunicación audiovisual ecuatoriano, cuando haya parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Proyectos en los que la participación de un medio de comunicación de señal abierta ecuatoriano supere el 25% del monto total invertido en la producción del proyecto, ya sea por aportes financieros y/o aportes en equipos técnicos o humanos o servicios de producción o post producción.

### Condiciones Específicas:

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:



- Proyectos postulados a la presente convocatoria que tengan el mismo equipo técnico o artístico. Se considerará que el proyecto tiene el mismo equipo cuando el 50% o más de sus integrantes sea el mismo.
- Proyectos que contemplen la ejecución de la producción y/o post producción superior al 30% en el extranjero.
- Proyectos de géneros periodísticos.
- Proyectos que hayan iniciado su producción previa a la publicación de las presentes bases técnicas.
- Para producción y postproducción: Proyectos de ficción o documental que hayan iniciado su rodaje principal.

### Para postproducción:

- Proyectos que no han finalizado las etapas de producción (preproducción y rodaje).
- Proyectos que han finalizado la etapa de postproducción del proyecto o que hayan sido exhibidas en salas o festivales de cine (excluye work in progress), televisión y/o plataformas pagas al momento de cierre de esta modalidad.

### 4.2.2 POSTULANTES NO ELEGIBLES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del Ente Rector de Cultura y Patrimonio, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del Ente Rector de Cultura y Patrimonio, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas del IFAIC, e INPC.
- Personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el Instituto de Cine y Creación Audiovisual o su Institución antecesora.
- Personas que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidas y que se encuentren incursos en el tiempo de inhabilidad establecida por el Instituto.
- Personas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el ICCA y por su Institución antecesora.
- Miembros de los Jurados que figuren como parte del equipo del proyecto postulante en el mismo concurso público que evalúan, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.



- Ninguna persona natural o jurídica podrá ser beneficiaria, si mantiene algún convenio de fomento abierto con el ICCA, IFAIC, INPC y el Ente Rector de Cultura y Patrimonio, excepto en el caso de las personas beneficiarias del concurso de Movilidad Nacional e Internacional, quienes podrán ser beneficiarias de hasta un (1) concurso adicional. Para el caso de personas jurídicas que mantengan un convenio de fomento vigente con el ICCA, podrán presentar una nueva propuesta siempre que, el director, guionista y demás equipo técnico y/o artístico, sea diferente en un 80% al proyecto en curso.

## 5. RUBROS QUE CUBRE EL INCENTIVO

Rubros que cubre el incentivo:

- Gastos Generales
- Honorarios
- Logística
- Infraestructuras
- Equipamiento, herramientas y materiales
- Promoción y difusión
- Transporte
- Seguros, licencias o suscripciones

(Ver Anexo 1 para conocer el detalle de los subrubros que se permiten en esta convocatoria pública)

## 6. CONDICIONES DE USO DEL FONDO

La asignación económica deberá destinarse exclusivamente a financiar el proyecto seleccionado y no podrá utilizarse para fines no contemplados en la base técnica vigente.

## 7. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

### 7.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Los interesados en postular deberán presentar su proyecto o proceso en idioma castellano y en el sistema de postulaciones web dispuesto para el efecto; en este sentido se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema de Postulaciones es el único medio a través del cual se realizan postulaciones a concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realiza a través de este sistema, por lo que el postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo con las etapas y cronograma correspondientes.
- Con la presentación de un proyecto, el postulante declara conocer la normativa



aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas y acepta el tratamiento de datos personales por el ICCA.

- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, ésta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

## 7.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El/la postulante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha.

En la primera pantalla del sistema de postulación accederá a contenidos informativos sobre las convocatorias y sus respectivos detalles, incluye información sobre: cómo participar, contacto, y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente la toda la información del concurso al que aplicará.

Los/as postulantes deberán acceder al Sistema dispuesto para el efecto y acceder a través de su usuario y contraseña.

Una vez en el sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan o cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

### 7.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

1. **Usuarios del RUAC:** no necesitan crear una cuenta solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
2. **Otros usuarios:** en el caso de no pertenecer al RUAC debe crear su cuenta en "Solicitar cuenta" y llenar datos básicos.

### 7.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Una vez realizados los pasos previos el/la postulante deberá ingresar al Sistema de Postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.



Una vez en el sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan y cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

### 7.3. DOCUMENTOS GENERALES

Para activar la carga de documentos, se debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas jurídicas:** Nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente con la nómina actualizada de propietarios, accionistas o socios, emitido por la entidad competente.

Las personas jurídicas que postulan a este concurso deberán completar la siguiente información en el sistema de postulación:

- Resultados esperados.
- Cronograma detallado.
- Detalle de gastos.
- Área de influencia o lugar de ejecución del proyecto.
  - País
  - Provincia o Estado principal
  - Provincias o Estados secundarias (si aplica)
  - Cantón o ciudad principal
  - Cantones o ciudades secundarias (si aplica)
  - Número de personas beneficiarias indirectas (número de personas que conforman el equipo del proyecto).
- Cantidad estimada de público al que se pretende llegar.
- Aceptación de condiciones.

### 7.4 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LAS TRES MODALIDADES

**a. Perfil del equipo de trabajo:** (Formato libre, en un solo PDF) Equipo técnico y creativo. (director, productor, productor de campo, guionista, director de fotografía, director de arte, sonidista, montajista, etc.). Breve descripción en 1 hoja de la trayectoria profesional de cada perfil a presentar. Se podrá presentar hasta 3 links a galerías, portafolios o reels donde se pueda comprobar la experiencia en el área propuesta. Además, deberá adjuntar por cada perfil la carta de intención que deberá estar debidamente suscrita (firma electrónica o manuscrita en tinta azul). Esta carta deberá indicar el cargo y el monto por honorarios a percibir en retribución a su participación a la etapa que postula. En caso de resultar beneficiario/a, se deberá entregar el idéntico original presentado en el sistema de postulación. Se tomará en cuenta que al menos cinco (5) de las cabezas de equipo sean parte de un pueblo o nacionalidad del Ecuador. Para estos casos se debe adjuntar el certificado de auto identificación emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.



**NOTA:** Sólo se aceptarán los certificados emitidos por esta institución. Ver requisitos en: <https://www.gob.ec/cnipn/tramites/emision-certificados-autoidentificacion-personas-pueblos-nacionalidades>

En caso de resultar beneficiario/a, Solamente se aceptarán los cambios del equipo técnico, en los casos previstos en el INSTRUCTIVO GENERAL PARA EL PROCESO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL.

**b. Perfil de la casa u organización productoras del proyecto:** perfil de la empresa productora u organización de base con información de las obras audiovisuales y/o cinematográficas que han producido o coproducido. se deberá incluir hipervínculos a proyectos realizados. En el caso de organizaciones de base, describir experiencia previa en proyectos culturales u organizativos comunitarios.

**c. Cesión de derechos de autor:** Contrato de Cesión de Derechos en beneficio de la persona jurídica postulante, debidamente suscrito entre el titular de los derechos de autor y el postulante, así como el registro del SENADI del cedente de derechos.

**d. Propuesta de distribución:** que incluya estrategias de comercialización, distribución y participación del proyecto en espacios especializados para su exhibición.

**e. Dossier del proyecto:** (Formato libre máximo 10 páginas) que contenga los siguientes ítems de manera obligatoria:

- Título del proyecto.
- Ficha técnica de la obra.
- Logline.
- Target o público objetivo de la obra.
- Sinopsis (máximo una página).
- Motivación del director/a.
- Motivación del productor/a.
- Materiales visuales y/o audiovisuales disponibles del proyecto (links a posters, gráficas, etc.).
- Estado del proyecto (que podría incluir los premios y otros fondos adquiridos).
- Otra información que se considere relevante.
- 

**f. Proforma de gastos:** De los servicios materiales y/o alquileres necesarios para la producción por subrubros a partir de los 5.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

**g. Plan de Financiamiento:** formato ICCA, donde se detallen otras fuentes de financiamiento propias o de terceros para la etapa de producción y postproducción del largometraje. Para respaldar el financiamiento que el/la postulante indique como confirmado. Este deberá presentar documentos de respaldo que podrán ser: copias de contratos o convenios



legalmente celebrados, cartas de intención debidamente suscritas u otros. En caso de resultar beneficiario/a, se deberá presentar los contratos o convenios originales debidamente suscritos y legalizados con las fuentes de financiamiento señaladas.

#### 7.4.1 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS (MODALIDAD PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN)

**Guion:** completo, secuenciado y dialogado de mínimo 60 páginas (60 minutos en pantalla) en tipografía Courier New de 12 pts., interlineado 1,5, para proyectos de ficción.

**Tratamiento:** De mínimo 8 páginas, en tipografía Courier New de 12 pts., interlineado 1,5, para proyectos documentales.

**Propuesta estética y sonora:** documento que describe la propuesta fotográfica, de dirección de arte, actuación, diseño de sonido y otro que se considere pertinente. Puede incluir referencias visuales y audiovisuales (links a obras de su propiedad o de terceros. Máximo 10 páginas).

**Propuesta de casting:** para los personajes principales (ficción). De tener casting confirmado, incluir cartas de compromiso.

**Propuesta de locaciones:** Con fotografías de las locaciones principales tentativas del proyecto.

**Propuesta de postproducción:** propuesta que detalle los procesos de montaje, colorización, diseño de sonido, etc, que se llevarán a cabo en la obra audiovisual.

Para los casos en los que el postulante solicite fondos únicamente para la etapa de producción, deberá adjuntar los documentos descritos en los numerales 7.4. y 7.4.1, exceptuando el numeral (6) propuesta de postproducción.

#### 7.4.2 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS MODALIDAD SOLO POSTPRODUCCIÓN

- a) Enlace al ordenamiento del material del primer corte del proyecto con el que se postula (link de Vimeo o YouTube) y su contraseña.
- b) Propuesta de postproducción: propuesta que detalle los procesos que se llevarán a cabo en la obra audiovisual, tanto visuales como sonoros, en la etapa propuesta.

### 8. SIGUIENTES ETAPAS GENERALES

#### 8.1. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

Nro.	Criterio de verificación	Acción
1	Si la información registrada en la plataforma de postulación NO está completa y legible.	Subsanar
2	Si la información inscrita en los campos de los formularios NO corresponde a lo requerido.	Subsanar



3	Si el proyecto SUPERA los porcentajes máximos por rubro del presupuesto y el monto máximo por beneficiario (establecido en las bases técnicas del concurso).	Subsanar
4	Si el plazo de ejecución del proyecto ES MAYOR al plazo expuesto en las bases técnicas del concurso.	Subsanar
5	Si el proyecto cuenta con un máximo del 20% de la información y/o documentación incompleta o no legible. (No se considerarán documentos en blanco).	Subsanar
6	Si la información y documentos presentados por la persona postulante NO son reales o se comprueba falsificación o adulteración.	Descalificar
7	Si el proyecto presentado NO es artístico y/o cultural, y NO se acoge al objetivo de la base técnica de este concurso.	Descalificar
8	Si MÁS DEL 30% de la documentación cargada en la plataforma está en blanco o se coloca documentos que no corresponda con lo solicitado.	Descalificar

El Instituto de Cine y Creación Audiovisual, ICCA, a través del o los funcionarios que se designen, realizarán la verificación de la información registrada por el/la postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica o normativa institucional. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad el proyecto y la persona postulante pasarán a la etapa de evaluación.

## 8.2. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasa a subsanación a través de la plataforma.

La persona postulante por medio del sistema de postulaciones podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores conforme los criterios descritos en el apartado **8.1. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN.**



Vencido el término correspondiente, sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o documentación observada por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, ICCA, o, aquellos proyectos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad del postulante verificar mediante la plataforma y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa.

### 8.3. EVALUACIÓN

Los proyectos serán calificados de manera individual y colectiva por el jurado sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero. El monto del incentivo entregado podría ser menor si los proyectos postulantes no cumplen con las condiciones técnicas y/o requisitos mínimos estipulados en estas bases, en este caso, el jurado deberá justificar técnica y económicamente la reducción del monto.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes, y su funcionamiento se registrará por la normativa aplicable para el efecto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del ICCA, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
---------------------	--------------------------	---------	---------



<p><b>Viabilidad técnica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un guion o tratamiento completo, finalizado e innovador.</li> <li>• Un equipo técnico con la experiencia necesaria en el campo cinematográfico y audiovisual, y que sus cabezas de equipo (mínimo 5) pertenezcan a pueblos y nacionalidades.</li> <li>• Una propuesta estética y sonora coherente y original con la obra.</li> <li>• La obra debe contar con información concreta y finalizada, que le permita iniciar la etapa de producción y postproducción.</li> </ul> <p>Se revisará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guion o Tratamiento.</li> <li>• Perfiles del equipo técnico.</li> <li>• Propuesta estética y sonora.</li> <li>• Estado del Proyecto</li> <li>• Dossier.</li> </ul>	<p>60 puntos</p>	<p>Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de hasta 15 puntos.</p>
<p><b>Viabilidad financiera</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto tiene identificadas sus necesidades, valores coherentes y equitativos en relación con las actividades que realizarán, garantizando el cumplimiento de sus objetivos.</li> <li>• El proyecto cuenta con un plan de financiamiento de fuentes externas confirmados, que permitan garantizar la realización de la obra.</li> <li>• El proyecto cuenta con presupuesto coherente y equitativo con relación al tiempo de ejecución y de las actividades propuestas.</li> </ul> <p>Se revisará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detalle de Gastos.</li> <li>• Plan de financiamiento.</li> <li>• Cronograma de Actividades.</li> </ul>	<p>30 puntos</p>	<p>Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de hasta 10 puntos.</p>

<p><b>Coherencia y alcance</b></p>	<p>El proyecto tiene identificada una estrategia para su distribución y/o explotación comercial que tenga coherencia con el género, la trama y los valores de producción.</p> <p>Se revisará</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados Esperados</li> <li>• Propuesta de distribución.</li> <li>• Estado del proyecto</li> </ul>	<p>10 puntos</p>	<p>Este criterio de valoración sumará un valor de hasta 10 puntos</p>
<p><b>TOTAL</b></p>		<p><b>100</b></p>	

#### 8.4. SELECCIÓN

Aquellos proyectos cuyo puntaje, en la evaluación individual, sea igual o mayor a 80/100 en dos de tres miembros del jurado, pasarán a evaluación colectiva donde se otorgará un nuevo puntaje a cada proyecto, el mismo que representará el puntaje final de la etapa de evaluación.

Aquellos proyectos cuyo puntaje, en evaluación colectiva, sea igual o mayor a 80/100 se les asignará el incentivo financiero.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados donde consta la lista de prelación constituida por todos aquellos que han sido seleccionados, con un puntaje que les permita ser beneficiarios/as, organizados de mayor a menor puntuado.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o del no cumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte del proyecto beneficiario. Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como beneficiario durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto será restituido al Fondo de Fomento.

Atendiendo lo señalado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en su artículo 29 literal f)(...) "Serán sujetas a evaluación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la presente Ley, las ayudas otorgadas por el Estado mediante la utilización de recursos públicos, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinados operadores o actividades económicos. (...)

*Las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y el régimen de la competencia en contra del interés común".*



Así como lo determinado en la Ley Orgánica de Cultura establece en su artículo 105 párrafo segundo que menciona: *“los incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”.*

Se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, y/o proyectos, que no hayan resultado beneficiarios de la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad y de la Creación Cinematográfica y Audiovisual en los últimos 5 años. Uno de los elementos que servirá para verificar el tema de priorización son los datos estadísticos con los que cuenta la institución.

El acta de dictamen suscrita por el jurado es inapelable y ninguna autoridad dentro o fuera del ICCA podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

#### **8.5. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES**

El ICCA en acto administrativo formal hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos ganadores detallando únicamente el nombre de los proyectos.

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales: artículo 10 literal g) señala: *“Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.*

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, la persona postulante podrá solicitar esta información de manera formal al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

#### **8.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN**

El ICCA, a través de la Unidad de Comunicación Social, anunciará públicamente los proyectos seleccionados en la plataforma web del Instituto, <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replica desde el Ente Rector de Cultura y Patrimonio, en su plataforma web,



<https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente al ganador del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

## 9. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

El/la postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los ganadores del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el ICCA solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- En el caso que aplique, entre los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento se incluye el certificado emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del SENADI, o los documentos legales de cesión o licenciamiento de derechos que apliquen a creación intelectual.
- El/la postulante entregará la garantía establecida en esta base técnica, que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el ICCA realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- El/la postulante se compromete a cumplir con la norma vigente en torno a los derechos laborales del equipo del proyecto en caso de ser declarado beneficiario.
- El/la postulante será responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.
- El beneficiario acepta y comprende que, la revisión financiera y la elaboración de los informes financieros necesarios, serán elaborados por un auditor financiero escogido por el ICCA a cargo del incentivo asignado, según los valores establecidos en la normativa aplicable para el efecto.

## 10. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

El/la postulante conoce que, una vez declarado beneficiario, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:



- No entrega dentro del plazo previsto la documentación habilitante o de legalización;
- No constituye la garantía exigida, pese a haber sido adjudicado;
- Omite injustificadamente la firma del convenio;
- Se constata falsedad en la información presentada;
- Se verifica inhabilidad sobreviniente o incumplimiento de requisitos de admisibilidad.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del beneficiario antes o después de la suscripción del Convenio de Fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.

## 11. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- El beneficiario deberá entregar los documentos habilitantes, detallados en la notificación respectiva, para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el ICCA.
- El beneficiario deberá remitir al ICCA los documentos en físico y/o en digital con firmas originales. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo medio digital por el que fue notificado como ganador.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, ICCA, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el ICCA realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del Convenio de Fomento.
- Una vez suscrito el convenio, el/la beneficiario/a está facultado para adquirir los rubros planificados en su postulación, realizado o no el desembolso.
- La transferencia de los recursos asignados por el ICCA se realizará a través del "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el ICCA emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador) transferirá al beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el "BDE B.P." cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto, el beneficiario entregará un Informe Técnico y Financiero acorde al convenio de fomento, para el cierre de este.



## 12. ENTREGABLES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El beneficiario deberá entregar de forma física y en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento de acuerdo con la propuesta aprobada durante la ejecución del convenio:

### 12.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según el cronograma del proyecto.
- Informe de ejecución del proyecto: el/la beneficiario/a entregará un informe de ejecución de cierre, con el formato definido por la institución y de acuerdo con el plan de trabajo descrito durante la postulación.
- Dos (2) ejemplares en soporte digital de la obra finalizada, en una resolución no inferior a 4K compresión Apple Pro-Res 442 o H264 en formato .MOV o MP4). La obra deberá incluir los logotipos dispuestos en el manual de marca aplicable para el efecto.
- Ordenamiento de material (en el caso de los proyectos que únicamente realizaron la etapa de producción)
- Fotografías de las etapas de producción y postproducción.
- Tráiler o Teaser propuesto.
- Contratos originales celebrados por el equipo técnico o artístico pagados con el fondo de fomento o copias notarizadas de estos.
- Certificado de registro de la obra en el SENADI como obra cinematográfica.
- Plan de rodaje (Para la modalidad de producción y post producción).
- Certificado de Aprobación de Uso de Logos Institucionales. (Aplica para la modalidad producción y postproducción y solo postproducción).
- Otros detalles que se desprendan de la postulación y de la normativa aplicable.

El/la postulante, en caso de resultar beneficiario/a, autoriza al Instituto de Cine y Creación Audiovisual a remitir una copia digital del producto final e insumos comunicacionales que se desprendan del mismo, a la Dirección de Cinemateca de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana para su custodia y conservación

### 12.2. RESPALDOS FINANCIEROS

**Reporte de gastos:** El/la beneficiario/a entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física y en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando los siguientes documentos de respaldo:



- Comprobantes de venta legalmente autorizados; respaldos físicos en originales o copias certificadas ante notario público de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Copia del RUC ampliado del equipo técnico y artístico del cual presenta facturas, que debe tener relación con los contratos presentados.
- Otros que establezca el reglamento respectivo expedido por el ICCA.

ARTICULACIÓN DEL CONCURSO "PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN PUEBLOS Y NACIONALIDADES 2025" CON LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL			
POLÍTICA PÚBLICA	EJE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	ESLABÓN DE LA CADENA DE VALOR	DISCIPLINAS / ÁMBITO DE FOMENTO
Fomento a las Industrias Culturales	Eje 2. Desarrollo económico y sostenibilidad	Producción	Cine y Audiovisual

